## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se cumplimiento a la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 4.111, promovido por «A. P. A., Agencia de Publicidad Artistica, Ltda.», contra re-solucion de este Ministerio de 9 de noviembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número fimo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo fiumero 4.111, interpuesto ante el Tribunal Supremo por A. P. A., Agencia de Publicidad Artistica Ltda.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1965, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como

\*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombbre de \*A. P. A., Agencia de Publicidad Artistica Ltda.\*, contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, por el que denegó el nombre comercial \*Apa\*, al número cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, y contra denegación por silencio administrativo interpuesto contra el acto anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y válidos válidos y válidos válidos y válidos válidos y válidos y válidos y válidos y válidos y válidos y válidos válidos y declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes, como conforme a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Bolclín Oficial del Faciolo». del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de junio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 4.098, promovido por «Prodes, So-ciedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1955.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.098, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Prodes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1972 sentimbro. tencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la Entidad «Prodes, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de tres de junio de mil novecientos sosenta y cinco, y en reposición de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que concediavan la inecripación de la propieda interpresidad por propiedad por propied concedieron de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que concedieron la inscripción de la marca internacional recurrida denominada «Romavit», número doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno para distinguir productos farmaceuticos a favor de fábrica de medicamentos «Terapia», de Ciuj (Rumania), cuyos acuerdos, por estar dictados conforme al ordenamiento jurídico, debemos mantener integramente y por tanto procediendo conceder la marca recurrida y absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin expresa condena de costas.

Así por esta presta contencia que ca publicará en el Re

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efe**ctos**.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el bunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 4.252, promovido por «Krafft, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1988.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.252, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Krafft, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación procesal de \*Krafft, S. A.\*, domiciliada en Andoain (Guipúzcoa), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que estimó, en parte, el recurso de reposición sobre modelo industrial de la requirementa el recurso de reposición sobre modelo industrial de la requirementa el recurso de reposición sobre modelo industrial de la requirementa el recurso de reposición sobre modelo industrial de la requirementa el recurso de reposición sobre modelo industrial de la requirementa el recurso de reposición sobre modelo industrial de la requirementa el recurso de reposición sobre modelo industrial de la requirementa de la recurso de reposición sobre modelo industrial de la recurso de reposición sobre modelo industrial de la recurso de reposición sobre modelo industrial de la recurso de recurso de reposición sobre modelo industrial de la recurso de reposición sobre modelo industrial de recurso de resposición sobre modelo industrial de recurso de reposición sobre modelo industrial de recurso de resposición de resposición de recurso de responsación de recurso de resposición de recurso de responsación de recurso de recurso de responsación de rec la recurrente, numero cincuenta mil ciento ochenta y ocho, variantes «A» y «B», que confirmamos en todas sus partes, por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de cos-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letin Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legislati-va», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido falto en el «Boletín Oficial». del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. J. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

limo, Sr. Subsecretario de este Departamento,

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por et Tribunal Supremo en et recurso contenciaso administrativo número 4.304, promovido por «Compaña Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de lebrero de 1967.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.394, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministrio de 4 de febrero de 1967, se ha diciado con fecha 5 de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva os como sigue:

Fallamos: Que desestimando er recurso interpuesto por la «Compania Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siele, sobre abono de derechos de acometida al grupo de viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». de Badajoz, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de la resolución impugnada, y absolvenos de la de-

manda a la Administración; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legislatíva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo provenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha zenido a bien disponer que se cumpla en sus propies términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en el recurso contencioso adminis-trativo número 4.681, promovido por «Pahl'Sche Gummi-Und Absbrstgesel Lschaft "Pagnag"», con-tra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1985. de 1985.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.681. Interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pahl'Sche Gummi-Und Absbrstgesel Lschaft "Paguag"», contra resolut

ción de este Ministerio de 13 de septiembre de 1965, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1972, sentencia, cuya parte dispositiva es como siguo:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Pahl'Sche Gummi-Und Absbestgosel Eschaft "Paguag"», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó el registro de la marca internacional numero doscientos setenta y un mil setecientos noventa y dos «Pagulan», debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho y sin que proceda hacer expuesa declaración sobre costas. presa declaración sobre costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Bo-letin Oficial del Estado- e insertará en la «Colección Legislativa-, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1936, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estade».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos uños Madrid, 20 de junio de 1972.

TOPEZ DE LETONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energia y Combustibles por la que se autoriza a Confederación Hidrografica del Guadalquivir la instalación de la central hidroelèctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Jaén, por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con domicilio social en Sevilla, plaza de España, Sector II, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal

de Peal de Becerro (Jaén).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capitulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la

instalación de una central hidroeléctrica denominada «Puente de la Cerrada» en el río Guadalquívir, de acuerdo con la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en 20 de septiembre 1871.

En la central objeto de la presente autorización se instalará:

2 grupos turbina Francis alternador. Caudal máximo, 32.000 l/seg. Salto bruto máximo, 30,20 m. Potencia unitaria turbina, 5.380 C. V

Potencia aparente unitaria, alternador 4.700 KVA. Potencia total instalada, 7.520 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1. y las del apartado 2. del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 12 de julio.

Para la aprobación del proyecto de ejecución se tendrá en cuenta las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones.

La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por

sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inxeactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949. Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1972.—El Director General, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Jaén.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se aprueban los interrup-tores automáticos marca «Embid», para su empleo como limitadores de corriente eléctrica.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 21 y 22 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954, de acuerdo con el informe favorable de la Delegación Provincial del Minis-

terio de Industria de Madrid, de 4 de abril de 1972, y de los Protocolos de Ensayo d.1 Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, números 581207 y 700708-B de 11 de enero de 1969 y 11 de septiembre de 1970 y del certificado del mismo Laboratorio Central Oficial de 8 de octubre de 1971, esta Dirección General ha tenido a bien aprebar los interruptores automáticos de corriente eléctrica termo-magnéticor marca «Embid», unipolares con neutro seccionado, tripolares y tripolares con neutro seccionado, de su fabricación, para una tensión máxima nominal de 3 V, y las intensidades nominales precisas para su uso como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Le que para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 21 del expresado Reglamento de Verificaciones Eléctricas y a los efectos de su verificación en los Laboratorios de Contadores oficialmente autorizados y su instalación en los domicilios de los abonados, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial del Estados

del Estado».

Lo que comunico a V. S. Dios guarde a V. S. Madrid, 4 de julio de 1972.~El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca hace saber que por cl excelentisimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 857; nombre, «San José»; mineral, cuarzo y caolín; hectareas, 400; término municipal, Zafra de Záncara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería

de 9 de agosto de 1946. Chenca, 19 de junio de 1972.—El Delegado Provincial, por de-legación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas. Félix Aranguren.

> RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granuda, ror la que se hace publica la caducidad de las concesiones de explotación minera ue se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

28 999

«San José de la Montaña». Cinabrio. 20. Cástaras. «San Manuo» Cinabrio 169. Cástaras y Jubiles. «San Francisco». Cinabrio. 164. Cástaras, Busquimar y 29,000. Notaez.

29.001. 29.032.

 La Ilusión. Cinabrio. 36. Jubiles y Timar.
 Paquilla. Cinabrio. 73. Lobras.
 Virgen de Lourdes. Cinabrio. 97. Jubiles, Lobras, Timar. 29.332. v Berchules.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el terreno comprendido en sus perímetros se encuentra dentro de la zona en que por resolución de la Dirección General de Minas de 15 de febrero de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo dol mismo año, ha sido suspendido el derecho de peticiones de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, excepto las radiactivas, carbones e hidrocarburos.

Granada, 15 de junio de 1972.—El Delegado provincial, Juan Pablo Higueras Pasquau.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Má-laga por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Má-laga hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del De-partamento ha sido caducada la concesión de explotación minera siguiente:

Número, 4.776; nombre, «Elviria»; morreas, 21; término municipal, Archidona. 4.776; nombre. «Elvirita»; mineral, hierro; hecta-

Le que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias re-servadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes